

25 SEP 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 0167 DE 2025

“Por la cual se convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025- 2029”

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021, Decreto 580 de 2023, el Acuerdo 878 de 2023 y la Circular 002 de 2023 de la Secretaría Distrital de Gobierno,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 2° ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosofía (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que el artículo 16 ibidem, establece que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que el artículo 20 ibidem, establece en el artículo 20, “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios de comunicación masiva” y el Artículo 73: “La actividad periodística gozara de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”.

Que el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación

Continuación Resolución Número **0167** de 2025 Página 2 de 7

“Por la cual se convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025- 2029”

concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca”.

Que, los procesos y experiencias sociales de medios comunitarios y alternativos de comunicación impresos, audiovisuales, sonoros y las TIC, constituyen escenarios propicios para la participación y son espacios públicos para la opción y expresión de la ciudadanía en los distintos niveles sectoriales y territoriales con respecto su autonomía, independencia y promotores de la movilización social, el respeto de los Derechos Humanos, la expresión de la cultura y sostenibilidad ambiental.

Mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 470 de 2007, “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital” reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones; el artículo 31 del mismo Decreto, adopta las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de comunicar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones , mediante la forma de comunicación que se requiera.

Que el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en su sesión de 21 de noviembre de 2011, orientó la conformación de espacios de participación y la inclusión de programas de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los Planes de Desarrollo.

Que, la Alcaldía Local de Bosa sanciono el Acuerdo Local 002 de 2025 por medio del cual de crea El Consejo Local de Comunicación representación y Alternativa de la localidad de Bosa, el cual tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad de Bosa. Teniendo como objeto ser el asesor consultivo de la administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la localidad de Bosa en el marco de la de comunicación del comunitaria Decreto 428 de 2023 *“por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034”*

Que, en su artículo 9 indica que la Alcaldía Local de Bosa realizará convocatoria para adelantar asamblea de designación de los representantes no institucionales que conformaran esta instancia, por lo anterior se promulga esta resolución para dar lineamiento de este proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución Número **0167** de 2025 Página 3 de 7

“Por la cual se convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025- 2029”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Objeto. La presente resolución tiene por objeto convocar formalmente a los sectores de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa, y establecer el cronograma y procedimiento para la elección de sus representantes, principales y suplentes, ante el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, creado mediante el Acuerdo Local 002 de 2025.

ARTÍCULO 2: Sectores Convocados y Cupos. De conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo Local 002 de 2025, se convoca a los siguientes sectores para que postulen y elijan a sus representantes:

- a. Representantes del sector de medios audiovisuales activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, se elegirá un (1) representante para el Consejo.
- b. Representantes del sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, se elegirá tres (3) representantes para el Consejo
- c. Representantes del sector de medios escritos o de comunicación gráfica activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, se elegirá un (1) representante para el Consejo.
- d. Representantes del sector de medios con base en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (webs, portales internet, blogs, aplicativos multimedia en línea) activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, se elegirá un (1) representante para el Consejo.
- e. Representantes del sector ONG (Organizaciones sociales) locales, que tengan dentro de sus objetivos el fomento de la comunicación comunitaria y alternativa, se elegirá un (1) representante para el Consejo.
- f. Representantes de los medios escolares y/o universitarios que participen en procesos de comunicación escolar en la localidad de Bosa, certificada por la institución educativa a la que pertenece. Se elegirá un (1) representante para el Consejo.
- g. Representantes de las comunidades Afro de la localidad que tengan medio de comunicación caracterizado por el IDPAC. Se elegirá un (1) representante para el Consejo.
- h. Representantes de las comunidades indígenas de la localidad que tengan medio de comunicación caracterizado por el IDPAC. Se elegirá un (1) representante para el Consejo.

Continuación Resolución Número **0167** de 2025 Página 4 de 7

“Por la cual se convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025- 2029”

- i. Representantes de los medios comunitarios y/o alternativos de la población con discapacidad caracterizado por el IDPAC. Se elegirá un (1) representante para el Consejo

Parágrafo 1. Para todos los casos se elegirá un delegado y un suplente, los cuales serán elegidos democráticamente y de forma autónoma por cada sector.

ARTÍCULO 3: Requisitos. Los aspirantes a representantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Acuerdo Local 002 de 2025, los cuales incluyen entre otros:

- a. Carta de intención solicitando ser admitido como miembro del Consejo, este documento debe contener los datos de la persona principal y suplente que representara al medio en este escenario.
- b. Certificación de medio comunitario activo expedida por el IDPAC.
- c. Soportes que demuestren la realización de comunicación comunitaria en Bosa (mínimo 3 certificaciones de organizaciones comunales, cívicas, sociales o instituciones que avalen el trabajo en comunidad.
- d. Documentación legal de la organización o colectivo (Certificado de Cámara y Comercio, NIT, RUT) si es formal.
- e. Hoja de vida y portafolio de servicios de la organización y/o colectivo.
- f. Hoja de vida de la persona natural
- g. Rut para medios, u organizaciones no formales y/o personas naturales.
- h. Certificado de residencia en la localidad de Bosa.

Parágrafo 1. De acuerdo con el Artículo 6 del Acuerdo Local 002 de 2025, cada sector también deberá anexar:

- **MEDIOS IMPRESOS:** Adjuntar la publicación de los dos últimos ejemplares, de un mínimo de cuatro páginas, de publicación periódica o a través de página web con hosting, dominio ya sea pago o gratuito.
- **SECTOR TIC:** Las organizaciones, colectivos y personas naturales deben demostrar que realizan comunicación comunitaria y/o alternativa a través de la página web, con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **SECTOR TELEVISIÓN:** Certificar que tienen un canal con emisión a través de una pagina web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito, demostrar que tienen cubrimiento físico en la localidad Bosa. Copia de la licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones y/o

Continuación Resolución Número **0167** de 2025 Página 5 de 7

“Por la cual se convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025- 2029”

Comisión Nacional de Televisión en caso de tener espectro. Demostrar emisión con programas con contenidos de la localidad, mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.

- **SECTOR AUDIOVISUALES:** Certificar que realizan producción audiovisual comunitaria y/o alternativa en Bosa mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **SECTOR SONOROS:** Certificar que realiza programas radiales con vocación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa a través de página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **EMISORAS Y MEDIOS ESCOLARES.** Carta de intención firmada por el rector del colegio respectivo.
- **SECTORES ONG:** En su objeto social, en sus actividades y/o estatutos figure la comunicación comunitaria.
- **SECTOR POBLACIÓN:** En su objeto social o en sus actividades figure la comunicación comunitaria.

ARTÍCULO 4: Procedimiento de elección y designación. El proceso se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Convocatoria Pública: la Alcaldía Local con apoyo del IDPAC publicara la convocatoria dirigida a todos los sectores listados en el Artículo 2.
- b. Inscripción y Radicación de documentos: los interesados deberán radicar la documentación completa exigida en el Artículo 3 de esta resolución y el Acuerdo Local 002 de 2025, en las fechas establecidas en el cronograma.
Estos documentos deben ser radicados a los correos cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co con copia al correo participación.bosa@gobiernobogota.gov.co.
- c. Verificación de requisitos: la Alcaldía Local verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes.
- d. Elección por Asamblea General: Para los sectores donde se presenten múltiples postulaciones, la Alcaldía Local y el IDPAC convocarán a una Asamblea General de medios del respectivo sector, para que elijan democráticamente a su representante principal y suplente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8 del Acuerdo Local 002 de 2025.

Continuación Resolución Número 0167 de 2025 Página 6 de 7

“Por la cual se convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025- 2029”

- e. Designación Directa: Para los sectores donde solo se presente un postulante que cumpla con todos los requisitos, este será designado como representante principal. Dicho sector deberá elegir y acreditar posteriormente a su representante suplente.
- f. Acta de Elección - Designación: De cada proceso se levantará un acta que será suscrita por los participantes, el representante del IDPAC y el delegado de la Alcaldía Local.

Parágrafo 1: Con el objetivo de garantizar un adecuado desarrollo de los espacios, la alcaldía local de Bosa citara a la veeduría Distrital, entidad que ejercerá vigilancia garantizando el adecuado desarrollo del proceso.

ARTÍCULO 5: Cronograma. Se establece el siguiente cronograma para el proceso de formación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria	26 de septiembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa
2	Periodo de inscripción y radiación de documentos	Del 26 de septiembre al 17 de octubre de 2025	Sectores y organizaciones
3	Verificación y subsanación de requisitos de los aspirantes	Del 20 de octubre al 24 de octubre de 2025	Alcaldía Local de Bosa
4	Convocatoria a Asamblea de Elección	Del 27 de octubre al 04 de noviembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa e IDPAC
5	Realización de la Asamblea de Elección	05 de noviembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa, IDPAC y sectores
6	Publicación de la Lista de Representantes Electos y Designados	07 de noviembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa
7	Reclamaciones	12 de noviembre de 2025	Sectores y organizaciones
8	Instalación Pública del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa	14 de noviembre de 2025	Alcaldía Local Bosa

ARTÍCULO 6: Apoyo Logístico. La Alcaldía Local de Bosa, en coordinación con el IDPAC, brindará el apoyo logístico, técnico y administrativo necesario para la realización de las asambleas sectoriales y el proceso de elección en su conjunto

Continuación Resolución Número **0167** de 2025 Página 7 de 7

“Por la cual se convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025- 2029”

ARTÍCULO 7: Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser acto de mero trámite y desarrollo de un acuerdo local, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8 Vigencia. Publicación y Comunicación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser publicada en la página web de la Alcaldía Local de Bosa, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y fijada en lugar visible de las instalaciones de la Alcaldía, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Se comunicará al IDPAC para los fines pertinentes.

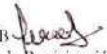
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 25 días del mes de septiembre de 2025



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ

Alcalde Local de Bosa

Proyectó Lina Rodríguez García - Referente Participación ALB 
Revisó: Brayan Camilo Páez Plazas- Líder de Oficina Asesora de Participación Ciudadana ALB 
Aprobó: Fabian Báez - Asesor Jurídico Especializado del Despacho ALB 

